



ACUERDO No. 2019-008-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la norma constitucional señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución establece el orden jerárquico de aplicación de las normas y dispone que la Constitución, los tratados y convenios internacionales son norma jerárquica superior que prevalecen sobre las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna establece que las universidades y escuelas politécnicas, tienen derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones;
- Que,** el artículo 40 del Estatuto del IAEN, determina las atribuciones del Rector se encuentran la de expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativos de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, procedió a designar al doctor Marcelo Fernando López Parra, para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Que, es obligación de las autoridades de las instituciones públicas aplicar el principio de legalidad y ajustar todas sus decisiones al ordenamiento jurídico vigente, con el objeto de resguardar la seguridad jurídica institucional;

Que, con la finalidad de cumplir con el orden jerárquico de las normas y enmarcar las competencias propias de la institución, en función de las atribuciones contempladas en el Estatuto de la Universidad, es necesario armonizar la normativa interna vigente por medio del presente instrumento;

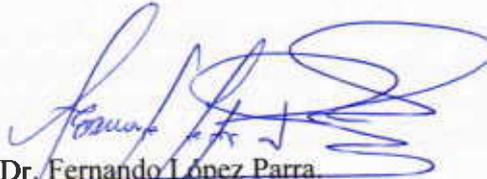
En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Decreto Ejecutivo No. 393, de 15 de mayo de 2018 y el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo No. 2013-027-IAEN-R, de 24 de junio de 2013, por cuanto dicho instrumento normativo requiere una armonización normativa que esté acorde con el nuevo Reglamento de Régimen Académico.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

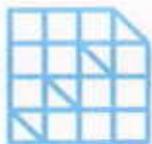
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve. 



Dr. Fernando López Parra

RECTOR.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES



ACUERDO No. 2019-008-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la norma constitucional señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución establece el orden jerárquico de aplicación de las normas y dispone que la Constitución, los tratados y convenios internacionales son norma jerárquica superior que prevalecen sobre las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna establece que las universidades y escuelas politécnicas, tienen derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones;
- Que,** el artículo 40 del Estatuto del IAEN, determina las atribuciones del Rector se encuentran la de expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativos de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, procedió a designar al doctor Marcelo Fernando López Parra, para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Que, es obligación de las autoridades de las instituciones públicas aplicar el principio de legalidad y ajustar todas sus decisiones al ordenamiento jurídico vigente, con el objeto de resguardar la seguridad jurídica institucional;

Que, con la finalidad de cumplir con el orden jerárquico de las normas y enmarcar las competencias propias de la institución, en función de las atribuciones contempladas en el Estatuto de la Universidad, es necesario armonizar la normativa interna vigente por medio del presente instrumento;

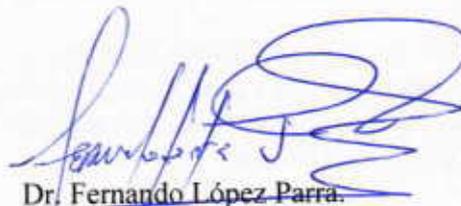
En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Decreto Ejecutivo No. 393, de 15 de mayo de 2018 y el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo No. 2013-027-IAEN-R, de 24 de junio de 2013, por cuanto dicho instrumento normativo requiere una armonización normativa que esté acorde con el nuevo Reglamento de Régimen Académico.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve. 



Dr. Fernando López Parra.

RECTOR.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES